

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado 050013110007-2019-000883-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 509 # 1 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de cinco (5) días al anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor Dr. JOSE BERNARDO RIVERA PEREZ vía correo electrónico el pasado tres (03) de mayo de los corrientes, el cual consta de 09 folios, los cuales se anexarán a esta providencia, no se publicaran en los estados Electrónicos de la página de la Rama Judicial porque este fue enviado a los apoderados de los herederos.

Como honorarios al partidor designado en el presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015 del consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de partición de acuerdo con el avalúo de los bienes, se fija la suma de quinientos mil pesos (\$500.000)

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a9689bd15e5e1cd9eee375ee4771b7fc2fc235298772594cacc1ee3525573b**

Documento generado en 06/05/2022 12:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>